

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0009772 - SDQS No. 3423002024.

A los 8 días del mes de agosto de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0009772 -SDQS No: 3423002024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0008943
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 8 / 08/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

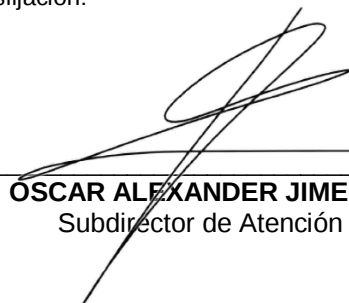
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0008943 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 14 de agosto del año 2024 a las 15: 01 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 8 de Agosto de 2024

No Radicado : 2024BAEE0008943

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0009772** - SDQS No. **3423002024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (5) Folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
338927

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./././Descarga



Bogotá D.C., agosto de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0009772 - SDQS No.
3423002024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *EN ESA CASA LOTE HACE MAS DE TRES MESES HAY DOS CANINOS QUE PERMANECEN TODO EL DIA EN EL PATIO, ESTAN AMARRADOS, EL LUGAR SE VE EN TOTAL DESORDEN Y DESASEO, AUNQUE CUENTAN CON UNA TEJA PARA PROTEGERSE PERO QUEDAN EXPUESTOS A CAMBIOS CLIMATICOS, (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 19 de julio de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 70 Sur No. 78 – 79 (dirección correcta: Calle 60 Sur No. 78 – 79) , barrio Andalucía II de la localidad de Bosa, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Cambiar bebedero por uno de acero inoxidable, de acuerdo con la sugerencia del veterinario, suplementar para el pelaje.
2. **Parámetro Confort:** Implementar superficie blanda de descanso y hacer que el refugio sea más confortable, sin exposición a condiciones climáticas adversas. Se debe limpiar el área de permanencia de la canina, libre de escombros.

3. **Parámetro salud física:** Presentar soporte de vacunación y desparasitación interna, con firma del veterinario.
4. **Parámetro Comportamiento:** No se debe amarrar a la canina por más de una hora, de ser así poner guaya, pero entrenar paliativamente para que no sea necesario. No poner bozal.
5. **Parámetro Estado mental:** Implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional y físico.
6. Si se traslada la canina, reportar el nuevo lugar.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de la canina. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Es importante mencionar, que por problemas de convivencia anteriormente había dos caninos en el predio con dirección mencionada en la solicitud, sin embargo, posteriormente les permitieron tener un canino en el apartamento donde viven. Es por eso que actualmente solo queda un canino en la Calle 60 sur No. 78 – 79.

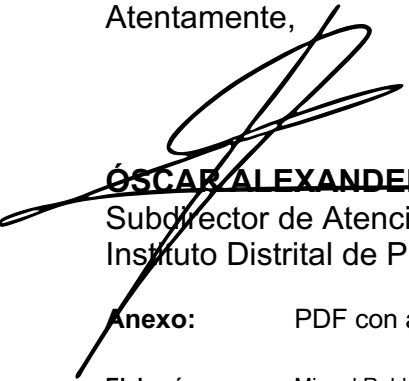
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

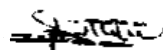


ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO MUNICIPAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-R03 Versión: 5.0		 BOGOTÁ SISTEMA BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Caut ☐				
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Cambiar bebedero por acero inoxidable, según sugeren- cia de veterinario suplementar para pelaje.			
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.	Implementar superficie blanda de descanso y hacer que el refugio sea más confortable, sin exposición a condiciones climáticas adversas. Se debe limpiar el área de permanencia de la canina, que este libre de escremento.			
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Presentar soporte de vacunación y de parasitosis interna (Firma veterinario).			
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	No se debe amarrar a la canina más de 1 hora de ser así poner guaya, pero entrenar palatino- mente para que no sea necesario. NO PONER ROZAL			
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional y físico.			
Nota = Si se traslada reportar nuevo lugar y no retornar a la otra canina - Buscar apoyo de conciliación con Alcaldía				

El presente documento es confidencial y está destinado a informar la propia dirección al IDPBA a los correos electrónicos